Tomando nota de la sección pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su décimo período de sesiones 165 y, en particular, de los párrafos 2 y 4 de la sección VII de la decisión 10/14 de 31 de mayo de 1982 del Consejo de Administración 166, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

- 1. Toma nota nuevamente del informe del Secretario General¹⁶⁷ y de su anexo, en que figuran los estudios de viabilidad sobre medidas adicionales para financiar el Plan de Acción para combatir la desertificación preparados por un grupo de expertos destacados;
- Toma nota del informe del Secretario General sobre la financiación del Plan de Acción para combatir la desertificación 168 y de que el número de respuestas recibidas de los gobiernos en relación con la solicitud hecha por la Asamblea General en los párrafos 3 y 4 de su resolución 36/191 es demasiado reducido para dar lugar a la preparación del informe que se pidió al Secretario General en dicha resolución;
- Insta a todos los Estados Miembros que todavía no han enviado al Secretario General sus observaciones sobre los estudios de viabilidad y recomendaciones concretas para la aplicación de las medidas adicionales de financiación, así como sobre las modalidades para obtener recursos financieros que se describen en el anexo al informe del Secretario General¹⁶⁷, a que lo hagan lo antes posible;
- 4. Pide nuevamente al Secretario General que remita a los Estados Miembros el estudio de viabilidad de los expertos y el plan de trabajo para el establecimiento de una corporación financiera internacional para financiar las medidas no comerciales de desertificación, que figuran en el capítulo IV del anexo su informe¹⁶⁷, y que recabe:
- a) Sus opiniones acerca del establecimiento de la corporación;
- b) Su interés en participar financieramente en la corporación;
- 5. Pide también al Secretario General que, en cooperación con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la ejecución de la presente resolución.

113a. sesión plenaria 20 de diciembre de 1982

37/221. Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/76 de 5 de diciembre de 1980, en la que expresó la opinión de que un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar en las zonas urbanas y rurales de los países en desarrollo podría ser una ocasión apropiada para concentrar la atención de la comunidad internacional en esos problemas,

Recordando también su resolución 36/71 de 4 de diciembre de 1981, en la cual decidió, en principio, designar el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, en la inteligencia de que se observaban los criterios para la financiación y organización de años internacionales establecidos en el anexo a la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) sobre el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar¹⁶⁹ y de las observaciones sobre el informe formuladas por la Comisión de Asentamientos Humanos en su quinto período de sesiones 170 y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982¹⁷¹, así como del informe del Secretario General sobre los aspectos financieros y de organización de la observancia del Año Internacional¹⁷², preparado en cumplimiento de la resolución 36/71 de la Asamblea General,

Tomando nota también de la resolución 1982/46 B de 27 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, sobre el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar,

Profundamente preocupada por el hecho de que, a pesar de los esfuerzos realizados por los gobiernos a nivel nacional y local y por organizaciones internacionales, las condiciones de vida de la mayoría de las personas que viven en barrios de tugurios, en zonas de asentamientos precarios y en asentamientos rurales, especialmente en los países en desarrollo, siguen deteriorándose en términos relativos y abso-

Convencida de que la realización de un esfuerzo especial por resolver este problema fundamental fortalecerá el desarrollo económico y social nacional en general y promoverá los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁷³,

Habiendo examinado las recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos que figuran en su resolución 5/14 de 7 de mayo de 1982174, la resolución 1982/46 B del Consejo Económico y Social y el informe del Secretario General¹⁷²,

- 1. Proclama el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar;
- 2. Decide que el objetivo de las actividades que se realicen antes del Año y durante el mismo consistirá en mejorar para fines de 1987 la vivienda y las barriadas de parte de los pobres y desfavorecidos, especialmente en los países en desarrollo, de confor-

¹⁶⁵ Ibid., Segunda parte.

¹⁶⁷ A/36/141.

¹⁶⁸ A/37/424 v Add.1.

¹⁶⁹ HS/C/5/5.

¹⁷⁶ Véase E/1982/81, anexo II.

¹⁷¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/37/3). cap. IV, secc. E.
172 A/37/527 y Add.1.

¹⁷³ Véase resolución 35/56, anexo, párrs. 159 y 160.

¹⁷⁴ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/37/8), anexo I. secc. A.

midad con las prioridades nacionales, y en indicar medios de mejorar para el año 2000 la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos;

- 3. Decide asimismo que, en el curso del Año y de sus preparativos, se preste atención especial a los medios de:
- a) Obtener de la comunidad internacional un renovado compromiso político de mejorar la vivienda y las barriadas de los pobres y desfavorecidos y proporcionar vivienda a las personas sin hogar, especialmente en los países en desarrollo, con carácter prioritario;
- b) Consolidar y compartir los conocimientos actuales y futuros, así como la experiencia pertinente adquirida a partir de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en 1976¹⁷⁵, a fin de disponer de una completa gama de alternativas probadas y prácticas para mejorar las viviendas y barriadas de los pobres y desfavorecidos y proporcionar vivienda a las personas sin hogar;
- c) Elaborar y ensayar nuevos criterios y métodos para prestar asistencia directa a las personas sin hogar, pobres y desfavorecidas que realizan esfuerzos por lograr vivienda propia y fomentar esos esfuerzos, así como para sentar la base de nuevas políticas y estrategias nacionales encaminadas a mejorar para el año 2000 las viviendas y barriadas de los pobres y desfavorecidos:
- d) Intercambiar experiencias entre los países y prestarse apoyo con miras a alcanzar los objetivos del Año¹⁷⁶;
- 4. Insta a que el impulso primordial del programa concreto de medidas y actividades que habrán de realizarse antes del Año y en el curso de éste tenga lugar básicamente a nivel nacional y local, de conformidad con los planes y prioridades nacionales;
- 5. Hace suyo, en principio, el programa para el Año que figura en el informe del Secretario General¹⁷², en la inteligencia de que se observarán los criterios para la financiación y organización de años internacionales establecidos en el anexo a la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social y de que el programa de medidas y actividades que habrán de realizarse antes del Año y durante el mismo será ajustado de conformidad con la disponibilidad de contribuciones voluntarias:
- 6. Designa a la Comisión de Asentamientos Humanos para que, en el marco de sus períodos ordinarios de sesiones, actúe como órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de organizar el Año y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) para que actúe como secretaría del Año y como principal organismo encargado de la coordinación de los programas y actividades pertinentes de las demás organizaciones y organismos interesados;
- 7. Recomienda que la Comisión de Asentamientos Humanos examine anualmente los objetivos, estra-

tegias y criterios para el Año, así como las directrices mencionadas en el párrafo 1 de la resolución 5/14 de la Comisión;

- 8. Invita a todos los gobiernos, órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los demás órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, incluidas las instituciones nacionales interesadas, a que colaboren en los trabajos de la Comisión de Asentamientos Humanos y realicen esfuerzos especiales en el período 1983-1987, por conducto de programas actuales y futuros, a fin de ayudar a alcanzar los objetivos y metas del Año;
- 9. Hace un llamamiento a todos los gobiernos, especialmente a los de los países desarrollados y los demás que estén en situación de hacerlo, para que den generoso apoyo financiero y de otra índole apropiada al programa para el Año;
- 10. Hace un llamamiento también a las instituciones financieras internacionales y a los órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales para que den generoso apoyo financiero y de otra índole apropiada al programa para el Año;
- 11. Recomienda que en el programa de cada período de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos hasta 1987 se prevea una ocasión para que esos donantes indiquen la índole y el alcance del apoyo que se proponen dar al programa para el Año;
- 12. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la ejecución del programa aprobado de medidas y actividades que habrán de realizarse antes del Año y durante el mismo;
- 13. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar".

113a, sesión plenaria 20 de diciembre de 1982

37/222. Condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976¹⁷⁷, y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional¹⁷⁸, aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también la resolución 3, titulada "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura en las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos¹⁷⁹,

¹⁷⁵ Véase Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7 y corrección).

¹⁷⁶ Véase A/37/527, secc. V.

¹⁷⁷ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, y corrección), cap. I.
178 Ibid., cap. II.

¹⁷⁴ *Ibid.*, cap. III.